

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril del año 2022

Hora: 09:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00060-00**

Demandantes: JAIRO BECERRA CARDENAS

Demandada: PRIMAX COLOMBIA S.A antes EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante:	JAIRO BECERRA CARDENAS (becerrajairo@hotmail.com)
Apoderado demandante	OLGA DELFINA PRIETO VANEGAS (opvanegas28@gmail.com)
Apoderada Primax	LAURA PAOLA BARACLDO (dmontanez@grupoalciautos.com.co).
Representante legal	JUANITA GALVES CANTERON

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Se identifican las partes

El despacho le reconoce personería jurídica a la Doctora Laura Paola Baracaldo apoderada sustituta de la demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, se declara fracasada la audiencia de que trata el artículo 77 CPT y la SS

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna en establecer si hay lugar a condenar a la demandada al reconocimiento y pago de la pensión legal de jubilación que trata el artículo 260 del C.S.T en lugar de la pensión voluntaria a partir del 22 de marzo de 2006, actualizando el salario base de liquidación y la primera mesada pensional. Así mismo, determinar si hay lugar a condenar a la demandada PRIMAX COLOMBIA S.A antes EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. a pagar la diferencia causada entre la pensión voluntaria y el reconocimiento de la pensión legal de jubilación y a reconocer el mayor valor que resulte de la pensión de jubilación y la pensión de vejez reconocida por el ISS desde el 22 de marzo de 2011.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (f123 PDF 010DEMANDA)

1. Documentales Aportadas con la demanda.

PARTE DEMANDADA (f1 07 PDF CONTESTACION DEMANDA).

1. Las documentales aportadas con la contestación de demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se evacua interrogatorio de parte al demandante.

Auto de audiencia: El Juzgado Cita a las partes para el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS

Notificados en estrados

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646db57d70b2f7cb6bc8916669316e314fa430170906bf548640b810d471d882**

Documento generado en 19/04/2022 02:37:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**